

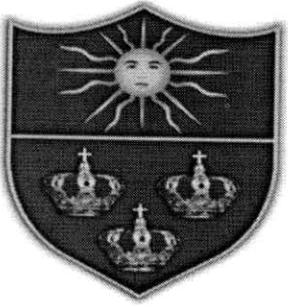
	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 1 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 016</b> ( 030 SEP 2024 )	FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política en el Artículo 313 numeral 3°, el Decreto 1333 de 1986, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio de Cartago – Acuerdo No. 030 de 2018 y la Ley 819 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

1. Que en virtud del numeral quinto del Artículo 313 de la Constitución Política, a través del cual se establece, que le corresponde a los Concejos dictar normas orgánicas de presupuesto municipal y el presupuesto anual de rentas y gastos, el Concejo Municipal de Cartago, expidió el Acuerdo No. 030 de 2018 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*
2. Que el Artículo 352 ibídem, establece que además de lo señalado en ella, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.
3. Que el Artículo 353 de la Norma Superior, establece: Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.
4. Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, establece en su artículo 109° que: *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)”*
5. Que, por mandato constitucional, la Ley Orgánica del Presupuesto regula lo relativo a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, los entes territoriales y descentralizados (art. 352 C.P.), siendo aplicables los

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 2 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 016</b> <b>( 30 SEP 2024 )</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

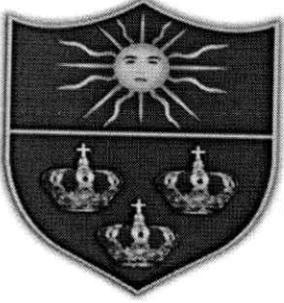
principios presupuestales contenidos en los artículos 345 a 352 C.P. para la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales (art. 353 C.P.).

6. Que los principios que rigen el presupuesto público se encuentran previstos en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: La planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia y la homeostasis.
  
7. Que la Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.”, estableció en su Artículo 12, las condiciones y requisitos para la asunción de Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: *“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 3 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 016</b> <b>(30 SEP 2024)</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

8. Que en materia de vigencias futuras, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece sobre el particular: *“Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...)”.*
9. Que a su vez, la ley 136 de 1994 en su artículo 3°, numeral 1°, establece: *“Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley (...)”.*
10. Que el Artículo 2° del Acuerdo 030 de 2018 constituye la Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Cartago y contiene las reglas y directrices relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Municipio y el de sus Entidades Descentralizadas. En consecuencia, el Acuerdo de Presupuesto Anual y todas las disposiciones reglamentarias en materia presupuestal, deben ceñirse a las prescripciones allí contenidas.
11. Que el Artículo 3° del Acuerdo 030 de 2018 establece la cobertura de la Norma Orgánica de Presupuesto, la cual, cubre dos niveles: *“(…) COBERTURA DE ESTE ESTATUTO: Este Estatuto comprende dos niveles: PRIMER NIVEL. Presupuesto General. Corresponde al Presupuesto del Nivel Central del Municipio, el cual está conformado por el Presupuesto de la Alcaldía Municipal y Todas sus Dependencias; Fondos Sin Personería Jurídica; los Presupuestos del Concejo Municipal; Personería Municipal y de cada uno de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal. SEGUNDO NIVEL. Fijación de Metas Financieras. Incluye: a) La Fijación de Metas Financieras de todo el Sector Público Municipal. b) La Distribución de los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal y de las Sociedades de Economía Mixta, a las cuales se les aplicaran las normas de estas en caso de que participe el Municipio o las normas del presente Estatuto en el caso de que el partícipe sean las Entidades Descentralizadas del Municipio, y en lo demás se regirán por las regulaciones que expidan la Junta Directiva o Consejo Directivo correspondiente. (...)”.*
12. Que el Artículo 20° del Acuerdo No. 030 de 2018 señala en relación a la coordinación del sistema presupuestal las responsabilidades del COMFIS, teniendo en cuenta el numeral 1, que a la letra dice: *“El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal “COMFIS” es un organismo técnico adscrito a la Secretaría de Hacienda, rector de la política fiscal a nivel municipal que se encarga además de coordinar el Sistema*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 4 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 016</b> <b>( 30 SEP 2024 )</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

*Presupuestal (Plan Financiero, contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo + POAI + Presupuesto). Los actos administrativos del COMFIS constan en Resoluciones, Actas y Comunicaciones. (...)” y en específico en el numeral 9 del artículo 21° señala la función del COMFIS de: “(...) 9. Aprobar, modificar, evaluar y hacer seguimiento a los componentes del Marco Fiscal de Mediano Plazo, previo a su presentación ante el Concejo Municipal. (...)”*

13. Que el Artículo 113 del Acuerdo en mención, establece las Vigencias Futuras: **“VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS.** El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias de Inversión y Funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) **Monto Máximo.** El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones. b) **Apropiación Mínima.** Como mínimo, de las Vigencias Futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. c) **Concepto Previo.** Si se trata de Proyectos de Inversión Nacional o Departamental deberán contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación o Territorial según sean el caso. d) **Plazo Máximo.** La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier Vigencia Futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. e) **Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera.** El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las Vigencias Futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003. (...)”
14. Que las vigencias futuras son un instrumento de planeación presupuestal que tiene directa operación en el campo de presupuesto de gastos, que permite asumir un compromiso en una vigencia determinada, pero con cargo a las apropiaciones de vigencias fiscales posteriores. Las vigencias futuras son además, instrumentos de ejecución que brindan una mejor oportunidad para la entrega de bienes y prestación de

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 5 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.09
	<b>ACUERDO N° 016</b> <b>(230 SEP 2024)</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> <b>21/05/2024</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

servicios a la comunidad y permiten garantizar la ejecución del proyecto de importancia que no pueda terminarse en una misma vigencia fiscal.

- Que la asunción de apropiaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, presenta ventajas en términos de oportunidad en gastos y proyectos, con horizontes de ejecución de largo o mediano plazo, garantizando su continuidad y reduciendo tantos costos, como tiempos en los procesos de contratación y ejecución. Además, permite obtener racionalización del gasto y precios más favorables, al contratar desde esta vigencia, disminuyendo la incertidumbre de los precios en el futuro.
- Que los proyectos objeto de vigencias futuras ordinarias **“Construcción de obras de canalización en concreto reforzado del Zanjón Lavapatas en el sector comprendido entre los barrios Los Naranjos y La Floresta del municipio de Cartago”**, **“Construcción de infraestructura vial de primer nivel, en la Comuna 4 garantizando el desarrollo socio económico y mejoramiento de la movilidad de la población en el municipio de Cartago”** y **“Construcción de espacios complementarios para la Institución Educativa Técnico Ciudad Cartago del Municipio de Cartago”**, cuentan con la justificación técnica, financiera y jurídica, de conformidad con los requisitos establecidos por la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Municipal No. 030 de 2018.

Por lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** al Alcalde Municipal, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias para la Vigencia 2025 en la Administración Central Municipal, en los montos, descripciones y fuentes de financiación que adelante se detallan:

PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA	PORCENTAJE	VALOR
“Construcción de obras de canalización en concreto reforzado del Zanjón Lavapatas en el sector comprendido entre los barrios Los Naranjos y La Floresta del municipio de Cartago”	RBA Recursos Propios	2024	18,10%	\$195.300.000,00
	RBA FGR			\$84.197.876,43
	RP			\$252.000.000,00
	Recursos Propios	2025		\$2.936.236.492,27
				<b>\$3.467.734.368,70</b>

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 6 de 6
		CÓDIGO: DE.F0.09
<b>ACUERDO N° 016</b> <b>( 30 SEP 2024 )</b>		<b>FECHA DE APROBACIÓN:</b> 21/05/2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA	PORCENTAJE	VALOR
"Construcción de infraestructura vial de primer nivel, en la Comuna 4 garantizando el desarrollo socio económico y mejoramiento de la movilidad de la población en el municipio de Cartago"	Recursos Propios	2024	166,68%	\$1.000.000.000,00
	Recursos Propios	2025		\$599.939.018,00
				<b>\$1.599.939.018,00</b>

PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA	PORCENTAJE	VALOR
"Construcción de espacios complementarios para la Institución Educativa Técnico Ciudad Cartago del Municipio de Cartago"	Recursos Propios	2024	30,43%	\$725.242.692,49
	Recursos Propios	2025		\$2.383.181.970,91
				<b>\$3.108.424.663,40</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Hacienda apropiará los recursos a que se refiere el artículo anterior en la vigencia fiscal 2025 para la atención de los compromisos contemplados en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **25** días del mes de **SEP** del año 2024.

  
**JULIE VANESSA MONTES VALENCIA**  
 Presidenta

  
**DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA**  
 Secretario General

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Honorables Concejales:

De conformidad con el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, a las atribuciones que conferidas la Constitución Política en el Artículo 315 numeral 5°, el Decreto 1333 de 1986, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Régimen Orgánico de Presupuesto del municipio de Cartago – Acuerdo No. 030 de 2018 y la Ley 819 de 2003, la Administración Municipal presenta a consideración del Concejo Municipal de Cartago, el Proyecto de Acuerdo: **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de Acuerdo tiene como objeto principal, que el Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, AUTORICE al Señor Alcalde del Municipio de Cartago, para programar cupos de compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias, así:

#### CONSIDERACIONES:

Que en virtud del numeral quinto del Artículo 313 de la Constitución Política, a través del cual se establece, que le corresponde a los Concejos dictar normas orgánicas de presupuesto municipal y el presupuesto anual de rentas y gastos, el Concejo Municipal de Cartago, expidió el Acuerdo No. 030 de 2018 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el Artículo 352 ibídem, establece que además de lo señalado en ella, la ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.

Que el Artículo 353 de la Norma Superior, establece: Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto, contenido en el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la ley 225 de 1995, establece en su artículo 109° que: *“Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente. (...)”*

[Redacted signature area]

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que, por mandato constitucional, la Ley Orgánica del Presupuesto regula lo relativo a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, los entes territoriales y descentralizados (art. 352 C.P.), siendo aplicables los principios presupuestales contenidos en los artículos 345 a 352 C.P. para la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de los entes territoriales (art. 353 C.P.).

Que los principios que rigen el presupuesto público se encuentran previstos en el artículo 12 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, dentro de los cuales se encuentran los siguientes: La planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia y la homeostasis.

Que la Ley 819 de 2003 “por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.”, estableció en su Artículo 12, las condiciones y requisitos para la asunción de Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales: *“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”*

Que en materia de vigencias futuras, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece sobre el particular: *“Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la*

[Redacted signature area]

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. (...).”

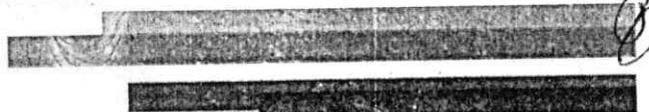
Que a su vez, la ley 136 de 1994 en su artículo 3º, numeral 1º, establece: “Artículo 3º. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley (...).”

Que el Artículo 2º del Acuerdo 030 de 2018 constituye la Norma Orgánica del Presupuesto General del Municipio de Cartago y contiene las reglas y directrices relacionadas con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General del Municipio y el de sus Entidades Descentralizadas. En consecuencia, el Acuerdo de Presupuesto Anual y todas las disposiciones reglamentarias en materia presupuestal, deben ceñirse a las prescripciones allí contenidas.

Que el Artículo 3º del Acuerdo 030 de 2018 establece la cobertura de la Norma Orgánica de Presupuesto, la cual, cubre dos niveles: “(...) COBERTURA DE ESTE ESTATUTO: Este Estatuto comprende dos niveles: PRIMER NIVEL. Presupuesto General. Corresponde al Presupuesto del Nivel Central del Municipio, el cual está conformado por el Presupuesto de la Alcaldía Municipal y Todas sus Dependencias; Fondos Sin Personería Jurídica; los Presupuestos del Concejo Municipal; Personería Municipal y de cada uno de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal. SEGUNDO NIVEL. Fijación de Metas Financieras. Incluye: a) La Fijación de Metas Financieras de todo el Sector Público Municipal. b) La Distribución de los Excedentes Financieros de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Municipal y de las Sociedades de Economía Mixta, a las cuales se les aplicaran las normas de estas en caso de que participe el Municipio o las normas del presente Estatuto en el caso de que el participe sean las Entidades Descentralizadas del Municipio, y en lo demás se regirán por las regulaciones que expidan la Junta Directiva o Consejo Directivo correspondiente. (...).”

Que el Artículo 20º del Acuerdo No. 030 de 2018 señala en relación a la coordinación del sistema presupuestal las responsabilidades del COMFIS, teniendo en cuenta el numeral 1, que a la letra dice: “El Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal “COMFIS” es un organismo técnico adscrito a la Secretaría de Hacienda, rector de la política fiscal a nivel municipal que se encarga además de coordinar el Sistema Presupuestal (Plan Financiero, contenido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo + POAI + Presupuesto). Los actos administrativos del COMFIS constan en Resoluciones, Actas y Comunicaciones. (...)” y en específico en el numeral 9 del artículo 21º señala la función del COMFIS de: “(...) 9. Aprobar, modificar, evaluar y hacer seguimiento a los componentes del Marco Fiscal de Mediano Plazo, previo a su presentación ante el Concejo Municipal. (...).”

Que el Artículo 113 del Acuerdo en mención, establece las Vigencias Futuras: “VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. El Concejo Municipal podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de Vigencias Futuras Ordinarias de Inversión y Funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) Monto Máximo. El monto máximo de Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben cumplir con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio y del Plan Plurianual de Inversiones. b) Apropiación Mínima. Como mínimo, de las Vigencias



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	VERSIÓN: 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

*Futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas. c) Concepto Previo. Si se trata de Proyectos de Inversión Nacional o Departamental deberán contar con el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación o Territorial según sean el caso. d) Plazo Máximo. La autorización por parte del Concejo Municipal para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras ordinarias no podrá superar el respectivo período de gobierno; se exceptúan del plazo máximo, los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle de acuerdo con la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica. El plazo de ejecución de cualquier Vigencia Futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma. e) Concordancia con el Plan de Desarrollo y Viabilidad Financiera. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de las Vigencias Futuras no están consignados ni articulados a una meta del Plan de Desarrollo Municipal ni registrados en el Banco de Proyectos de Inversión; y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede su capacidad de endeudamiento, de forma que se garantice la sujeción del municipio a la disciplina fiscal, en los términos del capítulo II de la Ley 819 de 2003. (...)*

Que las vigencias futuras son un instrumento de planeación presupuestal que tiene directa operación en el campo de presupuesto de gastos, que permite asumir un compromiso en una vigencia determinada, pero con cargo a las apropiaciones de vigencias fiscales posteriores. Las vigencias futuras son además, instrumentos de ejecución que brindan una mejor oportunidad para la entrega de bienes y prestación de servicios a la comunidad y permiten garantizar la ejecución del proyecto de importancia que no pueda terminarse en una misma vigencia fiscal.

Que la asunción de apropiaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras, presenta ventajas en términos de oportunidad en gastos y proyectos, con horizontes de ejecución de largo o mediano plazo, garantizando su continuidad y reduciendo tantos costos, como tiempos en los procesos de contratación y ejecución. Además, permite obtener racionalización del gasto y precios más favorables, al contratar desde esta vigencia, disminuyendo la incertidumbre de los precios en el futuro.

**1. Justificación Técnica para la asunción Vigencias Futuras Ordinarias**

**1.1. Proyecto: “Construcción de Obras de Canalización en concreto reforzado del Zanjón Lavapatatas en el sector comprendido entre los barrios Los Naranjos y La Floresta del Municipio de Cartago.”**

Las precipitaciones ocurridas en lo que va corrido del año, aunado a las afectaciones acumuladas durante el año anterior han aumentado considerablemente los riesgos de inundación en varios sectores del Municipio de Cartago.

Históricamente se han realizado inversiones significativas con el propósito de optimizar el funcionamiento del sistema hidrológico y de escorrentías, encauzando las aguas, y manteniendo el adecuado funcionamiento de los cauces de los arroyos, para evitar los

[Redacted signature area]

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [5] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

desbordamientos y mantener el equilibrio funcional del sistema, requiriéndose una mayor inversión soportada con estudios y diseños técnicos para lograr una solución definitiva que garantice la reducción del riesgo por eventos de desbordamientos de arroyos que atraviesan la ciudad.

Es así como en cada temporada de lluvias la población de Cartago se ve expuesta al riesgo de inundaciones ocasionadas por el desbordamiento del zanjón Lavapatas con alto riesgo de pérdida de vidas humanas y afectación grave de la infraestructura física de la ciudad, tales como vías, alcantarillados y acueductos, incluyendo viviendas y construcciones dedicadas al uso comercial e industrial.

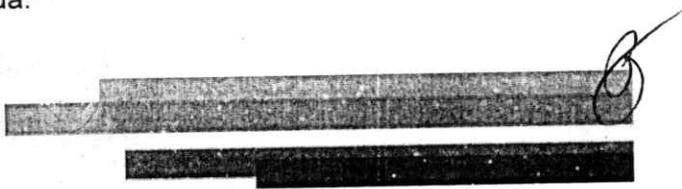
La canalización en concreto reforzado de un tramo del zanjón Lavapatas en el sector del barrio Los Naranjos, con una sección hidráulica de 3 metros de ancho por 2 metros de altura, presenta una alta probabilidad de inundaciones, erosión y daños a viviendas aledañas, presentando un grave problema de evacuación de aguas lluvias y dejando olores fétidos y desagradables, los encoles de escorrentías callejeras no controladas ni técnicamente encausadas en temporadas de lluvias, la nula gestión ambiental de los residentes que arrojan basuras a las calles y este zanjón en el momento de las precipitaciones de aguas lluvias, la falta de canalización, son entre otras causas del colapso del sistema hidrológico natural, el cual busca su equilibrio natural de manera incontrolada.

Para mejorar estas condiciones del flujo hídrico en los puntos del zanjón Lavapatas que faltan por canalizar, para el municipio es necesario realizar una intervención que mejore las condiciones del cauce y mitigue el riesgo que generan las inundaciones recurrentes que comprenden estos.

Que la Unidad Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, realizó la justificación técnica del proyecto y cuenta con los siguientes soportes:

1. Carta de presentación del proyecto con sus formatos complementarios.
2. Informe técnico para la presentación de proyectos de inversión pública.
3. Ficha MGA WEB y ficha resumen BPIN.
4. Formato Complementario a la MGA
5. Concepto favorable de la Secretaría de Planeación sobre la ejecución del proyecto.
6. Certificación de inclusión del proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
7. Certificación de proyecto en concordancia con el Plan de Desarrollo.
8. Presupuesto
9. Documento técnico
10. Flujo de Inversión
11. Informe Financiero Vigencias Futuras Ordinarias
12. Plan Financiero
13. Certificado de Apropiación Presupuestal
14. Certificado de Fuentes de Financiación

Por tanto, y dado que el proyecto tiene una duración de doce (12) meses, y con el fin de realizar el proceso de contratación e iniciar el proyecto cuanto antes, se requiere la aprobación de la Vigencia Futura solicitada:



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MEDE.100.83
<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>		VERSIÓN: 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA	PORCENTAJE	VALOR
"Construcción de obras de canalización en concreto reforzado del Zanjón Lavapatas en el sector comprendido entre los barrios Los Naranjos y La Floresta del municipio de Cartago"	RBA Recursos Propios	2024	18,10%	\$195.300.000,00
	RBA FGR			\$84.197.876,43
	RP	2025		\$252.000.000,00
	Recursos Propios			\$2.936.236.492,27
				<b>\$3.467.734.368,70</b>

El Proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2023 – 2027 "Mas Progreso, Mejor Futuro" así: Sector: 45. Gobierno Territorial; Programa: 4503. Gestión del Riesgo de Desastres y Emergencias.

De conformidad con los requisitos contemplados por la Ley 819 de 2003, cumple con cada uno de los requisitos para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias:

PROYECTO: "CONSTRUCCION OBRAS DE CANALIZACION EN CONCRETO REFORZADO DEL ZANJON LAVAPATAS EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LOS BARRIOS LOS NARANJOS Y LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE CARTAGO"					
No.	REQUISITO	FUNDAMENTO NORMATIVO	DOCUMENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Certificación de la Secretaría de Hacienda donde se acredite que el monto máximo de las Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad no debe sobrepasar la capacidad de endeudamiento municipal.	Artículo 5º y literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 1º de la Ley 358 de 1997 <sup>1</sup>	Informe Financiero de fecha Septiembre de 2024	Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera	<p><b>El Informe Financiero</b> contempla: 1. Sobre la aplicabilidad legal de las vigencias futuras. 2. Capacidad de Endeudamiento</p> <p><b>Anexo Técnico:</b> Formato de análisis de la capacidad de endeudamiento y del nivel de sostenibilidad de la deuda.</p>
2	Certificación del impacto fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda	Artículo 7º y 12 de la Ley 819 de 2003	Informe Financiero de fecha Septiembre de 2024	Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera	<p><b>El Informe Financiero</b> contempla: 1. Sobre la aplicabilidad legal de las vigencias futuras. 2. Capacidad de Endeudamiento</p> <p><b>Anexo Técnico:</b> Formato de análisis</p>

<sup>1</sup> "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento".



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [7]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

					de la capacidad de endeudamiento y del nivel de sostenibilidad de la deuda.  El informe indica que conserva la sostenibilidad de la deuda (Ley 819 de 2003)
3	Certificación de la Secretaría de Hacienda donde se acredite que se cuenta con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal durante la cual se solicitan las Vigencias Futuras Ordinarias.	Literal b) del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003	Certificado del cumplimiento de la apropiación del 15% en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas de fecha 5 de septiembre de 2024  Certificado de las fuentes de financiación del proyecto de fecha 5 de septiembre de 2024	Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera	La certificación indica que la inversión para la presente vigencia fiscal 2024, representa el 18,10% del valor a solicitar como Vigencia Futura.
4	Acta de COMFIS o de quien haga sus veces donde apruebe las vigencias futuras ordinarias.	Inciso 1 del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003		Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS	Acta Nro. 22 de Septiembre 9/2024
5	Certificación de la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico donde se acredite que el (los) proyecto(s) de la Vigencia Futura está(n) consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Cartago.	Inciso 3º del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003	Concepto Favorable sobre la ejecución del proyecto se extiende de la vigencia fiscal 2024 de fecha 12 de julio de 2024.  Certificado de que el proyecto se encuentra incluido en la parte estratégica del POAI de fecha 12 de julio de 2024.	Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	Adicionalmente el proyecto se encuentra formulado en MGA con sus respectivos anexos y cuenta con los siguientes estudios técnicos: - Memorias Diseño Hidráulico. - Estudio de Suelos. - Memorias de Diseño Estructural

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [8] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

			Certificado de inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos de fecha 12 de julio de 2024.		
--	--	--	--	--	--

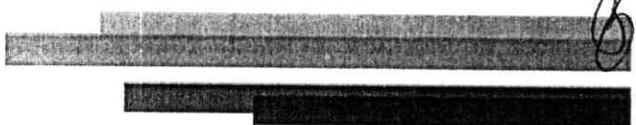
**1.2. Proyecto: Construcción de Infraestructura Vial de Primer Nivel, en la Comuna 4 garantizando el desarrollo socioeconómico y mejoramiento de la movilidad de la población en el Municipio de Cartago.**

La Secretaría de Infraestructura realizó justificación técnica de proyecto: **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE PRIMER NIVEL, EN LA COMUNA 4 GARANTIZANDO EL DESARROLLO SOCIO ECONOMICO Y MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POBLACION EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO.”** cuyo plan de inversión corresponde a obras a ejecutar en el año 2024-2025, donde la inversión y ejecución corresponderá a estos años.

Las actividades mostradas en el cronograma representan la parte constructiva a realizar en la vía la INA, cuyo tiempo de ejecución será de diez (10) meses y cuyas inversiones están representadas según las rutas críticas de las actividades.

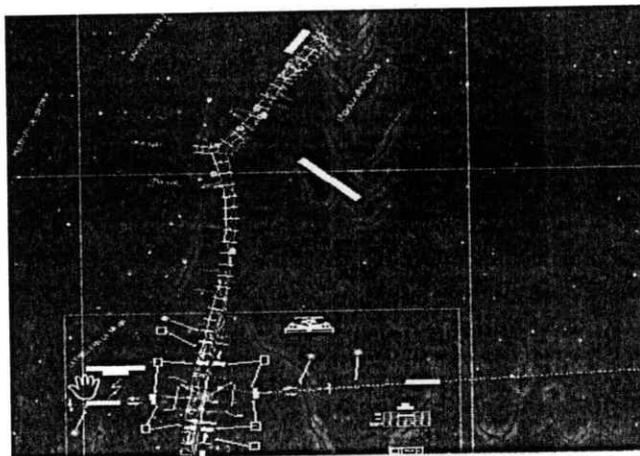
El proyecto la INA, está localizado en el Municipio de Cartago, en la zona Sur en la Calle 16 c entre el barrio la Trinidad y la carrera 14.





 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [9] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE  
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE  
VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**



Por disposición de políticas de inversión y aspectos técnicos, se definió una estructura de pavimento flexible, apoyado sobre una estructura de base granular y sub-base granular tipo INV que tendrá como mínimo espesores de 16 cm. Y 27 cm. Respectivamente. Bajo esta premisa se realizaron estudios de tránsito cuyo objetivo fue determinar el volumen de tránsito de la vía mediante estimación del TPD proyectado y atraído para su expansión y composición vehicular.

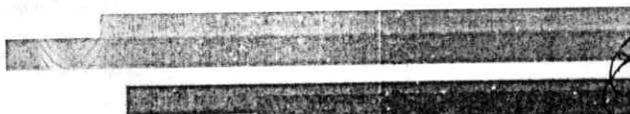
También se realizó el estudio de suelos con el objetivo de establecer las características geotécnicas cualitativas y cuantitativas del subsuelo, mediante la ejecución de actividades investigativas que consisten en trabajos exploratorios de campo, un programa de ensayos de laboratorio y análisis de resultados, para cada una de las vías. Conforme los resultados se hace una caracterización de la sub-rasante, determinando su plasticidad, humedad natural, de tal forma que se extrapolen e identifiquen potenciales fenómenos de expansión, licuación etc. Finalmente se define la resistencia de la sub-rasante según los resultados de C.B.R como parámetro de entrada para el diseño de la estructura de pavimento.

La estructura de pavimento se formula como una alternativa viable a nivel técnico para la construcción de vías referidas bajo criterios de funcionalidad, comodidad y estética.

Basados en los estudios se definió la estructura de pavimento y los espesores de las capas del diseño. Así mismo se definió los tipos de material, lineamientos horizontales y verticales del trazado, y especificaciones técnicas de materiales y construcción previstas por las normas INVIAS.

El diseño geométrico se realiza teniendo en cuenta que el trazado de la vía se desarrolla en área urbana del municipio, por lo cual se adoptan características de vía urbana. A partir de los estudios realizados para la construcción de Estructuras de Contención (Diseño Vial – Pavimento); “Tramo Vial La Ina” Cartago – Valle del Cauca, haciendo mención del proyecto. Se pretende conocer las propiedades físicas y mecánicas del subsuelo para garantizar que las obras de infraestructuras desarrolladas en el sector cumplan con los parámetros dados para tal fin por el código colombiano de construcciones sismo-resistentes NSR-10 e INVIAS.

En el momento la vía en los tramos Correspondientes Vía La Ina, NO se encuentra pavimentado.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [10] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El sistema estructural o tipología de Pavimento, lo recomienda el diseñador Vial según Diseño de Ejes de Camión y Periodos de Diseño de Uso de Vía. Se estiman cargas a nivel de cimentación entre 8 y 16 Ton/m<sup>2</sup>.

El principal objetivo de diseño de un pavimento es proveer estructuras alternativas que sean factibles desde los puntos de vistas técnico, económico y ambiental, y que optimicen el nivel de servicio ofrecido a los usuarios. Esto se logra combinando los espesores de capas y las calidades de sus materiales constitutivos, de manera que se ajusten a las condiciones previstas de tránsito y medio ambiente, así como demostrando su eficiencia económica a través de un análisis de costos durante el ciclo de vida.

Exponiendo las Estructuras Típicas de un Pavimento Asfáltico: la estructura de un pavimento asfáltico convencional se encuentra constituida por una o más capas superiores de mezcla asfáltica compactada, generalmente del tipo concreto asfáltico. Construidas sobre capas de subbase y base granulares o estabilizadas que se apoyan sobre la subrasante natural o mejorada. Ocasionalmente, la subbase o la base pueden estar ausentes, si así lo contemplan el diseñador de la estructura.

El principal objetivo de diseño de un pavimento y su posterior construcción es proveer estructuras alternativas que sean factibles desde los puntos de vistas técnico, económico y ambiental, y que optimicen el nivel de servicio ofrecido a los usuarios. Esto se logra combinando los espesores de capas y las calidades de sus materiales constitutivos, de manera que se ajusten a las condiciones previstas de tránsito y medio ambiente, así como demostrado su eficiencia económica a través de un análisis de costos durante el ciclo de vida.

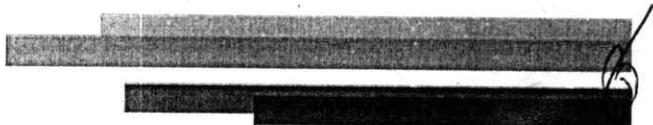
Así las cosas, Las actividades ilustradas en el flujograma representan la parte de INTERVENCIÓN Y CONSTRUCCIÓN, estas son actividades previas necesarias para enfrentar la intervención debido que van a representar un 62,5 % del proyecto a ejecutar, en la primera vigencia,

Los ítems que se ejecutan en este último bimestre del año 2024 y que equivalen al 62,5% del presupuesto general son los siguientes:

PRELIMINARES  
EXCAVACIONES DEMOLICIONES Y RETIROS  
LLENOS  
SUB-RASANTE, BASE GRANULAR, PETREOS  
ACEROS Y REFUERZOS  
PAVIMENTOS-ANDENES

Las demás actividades contempladas en el presupuesto tales como:

PAVIMENTOS-ANDENES  
SEÑALIZACIÓN  
OBRAS COMPLEMENTARIAS AMBIENTALES



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [11]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Secretaría de Infraestructura, realizó la justificación técnica del proyecto y cuenta con los siguientes soportes:

1. Carta de presentación del proyecto con sus formatos complementarios.
2. Informe técnico para la presentación de proyectos de inversión pública.
3. Ficha MGA WEB y ficha resumen BPIN 202476147007
4. Formato Complementario a la MGA
5. Concepto favorable de la Secretaría de Planeación sobre la ejecución del proyecto.
6. Certificación de inclusión del proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
7. Certificación de proyecto en concordancia con el Plan de Desarrollo.
8. Presupuesto
9. Documento técnico
10. Flujo de Inversión
11. Informe Financiero Vigencias Futuras Ordinarias
12. Plan Financiero
13. Certificado de Apropiación Presupuestal
14. Certificado de Fuentes de Financiación

Por tanto, y dado que el proyecto tiene una duración de diez (10) meses, y con el fin de realizar el proceso de contratación e iniciar el proyecto cuanto antes, se requiere la aprobación de la Vigencia Futura solicitada:

PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA	PORCENTAJE	VALOR
"Construcción de infraestructura vial de primer nivel, en la Comuna 4 garantizando el desarrollo socio económico y mejoramiento de la movilidad de la población en el municipio de Cartago"	Recursos Propios	2024	166,68%	\$1.000.000.000,00
	Recursos Propios	2025		\$599.939.018,00
				<b>\$1.599.939.018,00</b>

El Proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2023 – 2027 "Mas Progreso, Mejor Futuro" así: Sector: 24. Transporte; Programa: 2402. Infraestructura Red Vial Regional.

De conformidad con los requisitos contemplados por la Ley 819 de 2003, cumple con cada uno de los requisitos para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias.



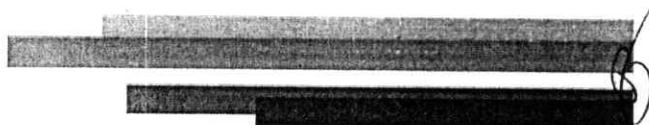
 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [12]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE PRIMER NIVEL EN LA COMUNA 4 GARANTIZANDO EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"**

No.	REQUISITO	FUNDAMENTO NORMATIVO	DOCUMENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Certificación de la Secretaría de Hacienda donde se acredite que el monto máximo de las Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad no debe sobrepasar la capacidad de endeudamiento municipal.	Artículo 5º y literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 1º de la Ley 358 de 1997 <sup>2</sup>	Informe Financiero de fecha Septiembre de 2024	Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera	<p><b>El Informe Financiero</b> contempla: 1. Sobre la aplicabilidad legal de las vigencias futuras. 2. Capacidad de Endeudamiento</p> <p><b>Anexo Técnico:</b> Formato de análisis de la capacidad de endeudamiento y del nivel de sostenibilidad de la deuda.</p>
2	Certificación del impacto fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda	Artículo 7º y 12 de la Ley 819 de 2003	Informe Financiero de fecha Septiembre de 2024	Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera	<p><b>El Informe Financiero</b> contempla: 1. Sobre la aplicabilidad legal de las vigencias futuras. 2. Capacidad de Endeudamiento</p> <p><b>Anexo Técnico:</b> Formato de análisis de la capacidad de endeudamiento y del nivel de sostenibilidad de la deuda.</p> <p>El informe indica que conserva la sostenibilidad de la deuda (Ley 819 de 2003)</p>
3	Certificación de la Secretaría de Hacienda donde se acredite que se cuenta con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia	Literal b) del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003	Certificado del cumplimiento de la apropiación del 15% en la vigencia fiscal	Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera	La certificación indica que la inversión para la presente vigencia fiscal 2024, representa el 62,5%

<sup>2</sup> "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento".



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [13]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

	fiscal durante la cual se solicitan las Vigencias Futuras Ordinarias.		en las que estas sean autorizadas de fecha 5 de septiembre de 2024		del valor a solicitar como Vigencia Futura.
4	Acta de COMFIS o de quien haga sus veces donde apruebe las vigencias futuras ordinarias.	Inciso 1 del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003	Certificado de las fuentes de financiación del proyecto de fecha 5 de septiembre de 2024	Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS	Acta Nro. 22 de Septiembre 9/2024
5	Certificación de la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico donde se acredite que el (los) proyecto(s) de la Vigencia Futura está(n) consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Cartago.	Inciso 3° del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003	Concepto Favorable sobre la ejecución del proyecto se extiende de la vigencia fiscal 2024 de fecha 29 de julio de 2024.  Certificado de que el proyecto se encuentra incluido en la parte estratégica del POAI de fecha 29 de julio de 2024.  Certificado de inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos de fecha 29 de julio de 2024.	Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	Adicionalmente el proyecto se encuentra formulado en MGA con sus respectivos anexos.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [14]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

1.3. Proyecto: **“Construcción de espacios complementarios para la Institución Educativa Técnico Ciudad Cartago del municipio de Cartago - Valle del Cauca”**

La Secretaría de Infraestructura realizó justificación técnica de proyecto: **“CONSTRUCCION DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO CIUDAD CARTAGO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA”**, que tiene como objeto: Garantizar ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico de los estudiantes y asegurar la capacidad del sistema para absorber y retener al mayor número de niñas, niños y jóvenes.

Frente a esta necesidad y teniendo en cuenta la problemática actual frente al acceso de sus estudiantes a herramientas pedagógicas y al uso de recursos y metodologías didácticas que permitan el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje de una forma didáctica e innovadora, se busca incorporar un proyecto integral conformado por instalaciones complementarias dotadas para permitir el análisis de áreas de ciencia y tecnología y áreas de auditorios para el desarrollo social que le permita generar un impacto en una población conformada por estudiantes y docentes.

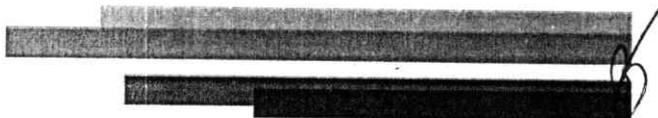
Sin duda la incorporación progresiva de las competencias básicas y específicas permitirá construir mejores metodologías que fortalezcan la práctica en aulas dotadas, y que sean afines con los nuevos enfoques del aprendizaje, con el fin de contribuir a la conformación de instituciones educativas bien dotadas para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje. Es por esto, que el material pedagógico en el aula incorpora una nueva dinámica que se debe fortalecer y complementar.

Así las cosas, el proyecto comprende:

- Laboratorio 1      113.44 m2
- Laboratorio 2      113.44 m2
- Área talleres      143.81 m2
- Auditorio            585.06 m2
- Baterías baños    65.59 m2

El colegio técnico ciudad Cartago cuenta con una extensión total de 21491.83 m2 y cuenta con un bloque existente de aulas de 1845.80 m2 En el cual se desarrollaran unos bloques complementarios, en los que entraran los laboratorio y el aula de talleres conectadas por una circulación, estas quedarán dotadas por una área de baterías sanitarias, el auditorio estará contigua con conexión a la edificación existente, el proyecto ha comprendido anteriormente la construcción de áreas de circulación andenes portería y área de parqueaderos, las cuales integran todo el desarrollo de la intervención arquitectónica.

El PROYECTO **“CONSTRUCCION DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO CIUDAD CARTAGO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA”**, que tiene como objeto: Garantizar ambientes adecuados para el desarrollo pedagógico de los estudiantes y asegurar la capacidad del sistema para absorber y retener al mayor número de niñas, niños y jóvenes. Ubicada cerca de la carretera circunvalar con calle 1, sobre la calle 2 ESTE con carrera 2-3 del Barrio Ortez, colindantes con el barrio la Alameda Y La Carretera Al Enfado En Las Afueras De La



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [15]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Ciudad Con Conexión Cartago Pereira Y Cartago Cali, este es un proyecto que abarca la mayor parte de alumnos del sector con el que se pretende mejorar y complementar las áreas de desarrollo y aprendizajes con la finalidad de mejora la calidad del servicio prestado y generar un impacto sociocultural.

Dado que el proyecto tiene una duración de 14 meses para el desarrollo de su intervención Se proyecta para dos vigencias.

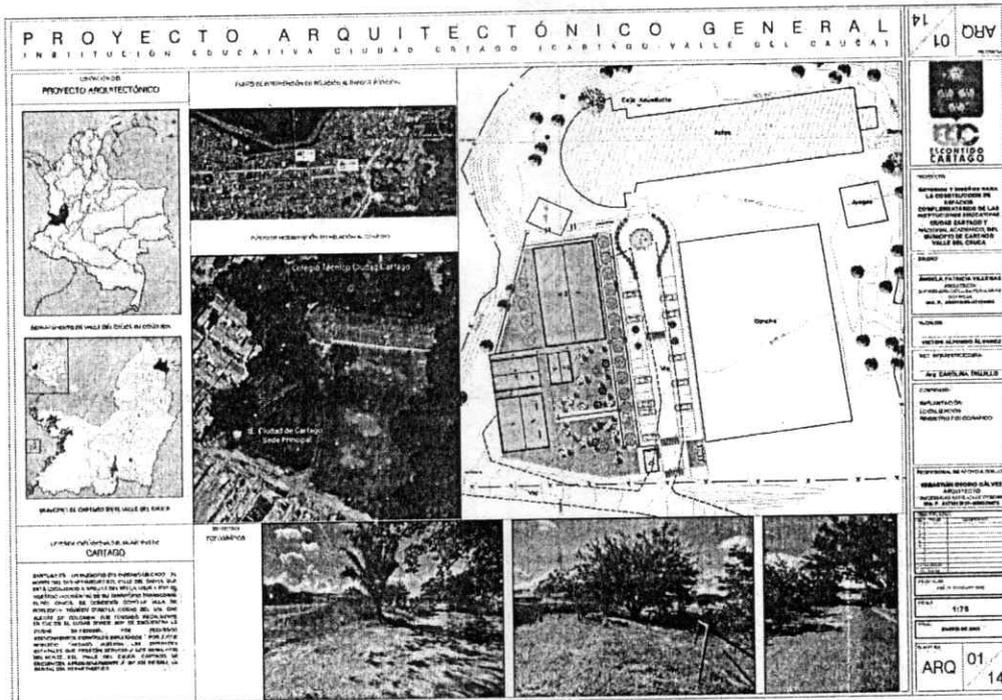
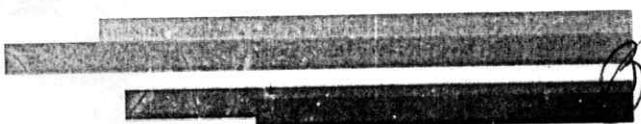


IMAGEN 1: entregada por parte de la consultoría de estudios y diseños contrato 9-261-2022



 <p><b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b></p>	<p>PAGINA [16]  CÓDIGO: MEDE.100.83</p>
	<p><b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b></p>	<p>VERSIÓN: 5</p>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

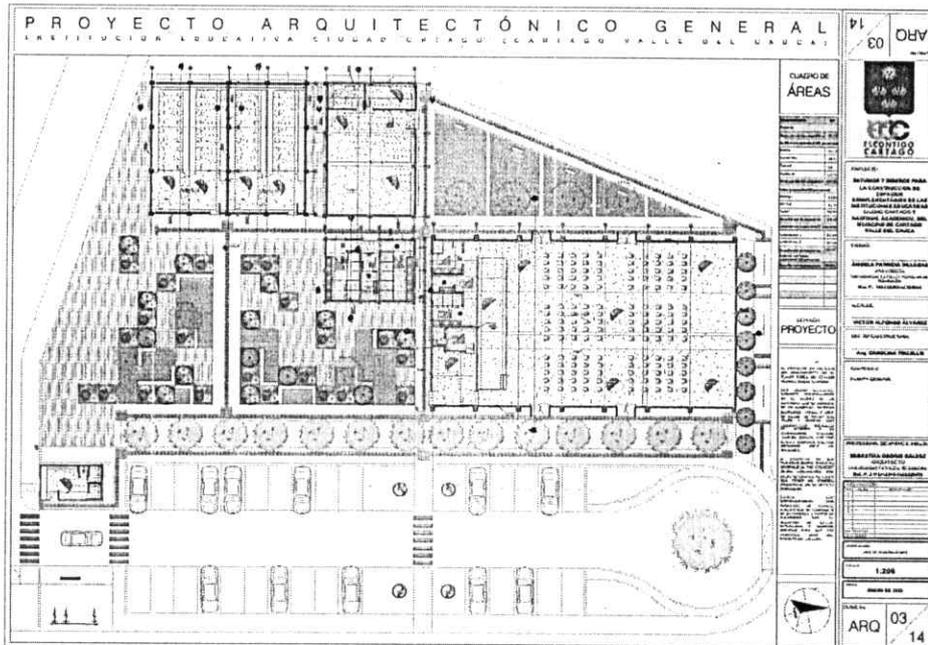


IMAGEN 2: entregada por parte de la consultoría de estudios y diseños contrato 9-261-2022

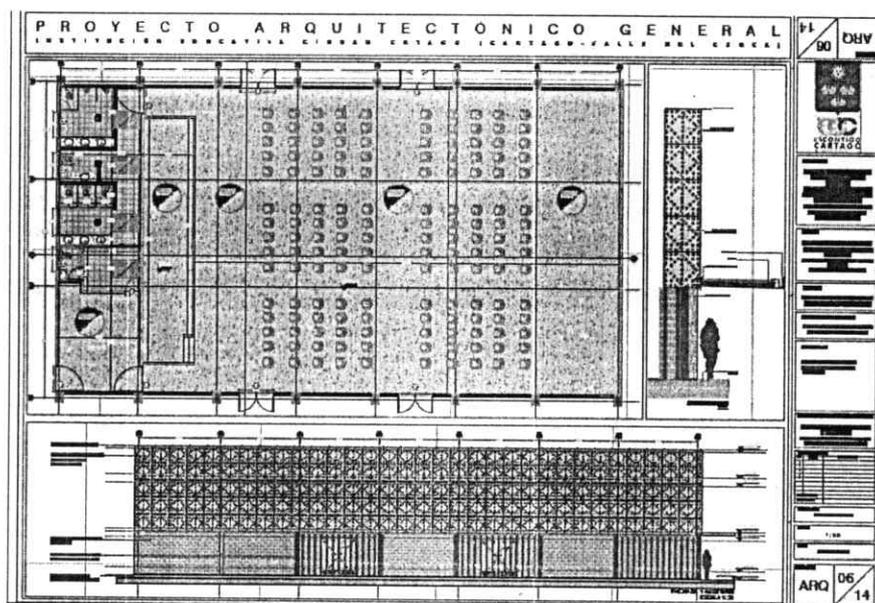
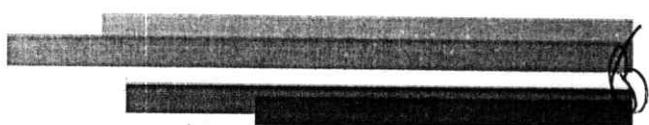


IMAGEN 3: entregada por parte de la consultoría de estudios y diseños contrato 9-261-2022



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [17]</b> <b>CÓDIGO: MEDE.100.83</b>
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

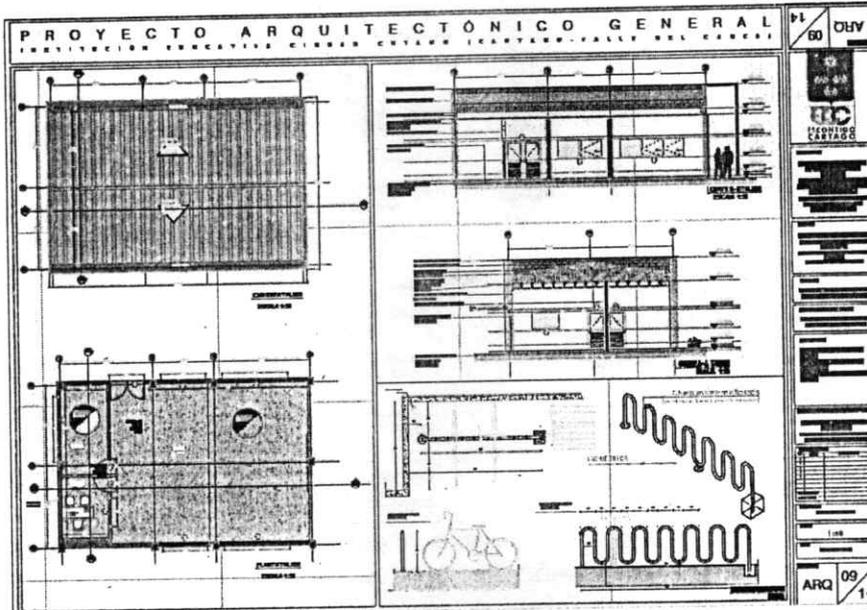


IMAGEN 4: entregada por parte de la consultoría de estudios y diseños contrato 9-261-2022  
**Diseño de Aula de talleres**

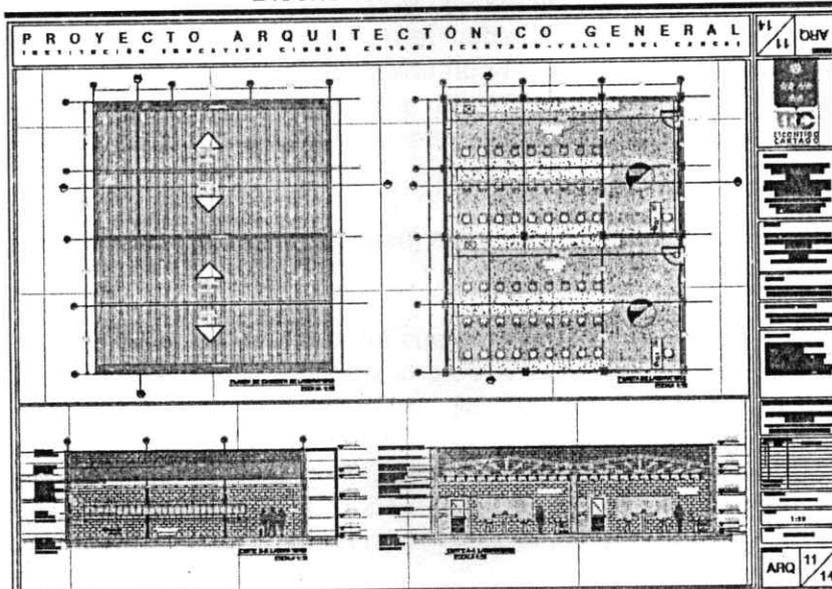


IMAGEN 5: entregada por parte de la consultoría de estudios y diseños contrato 9-261-2022  
**Diseño de laboratorios**



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [18] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

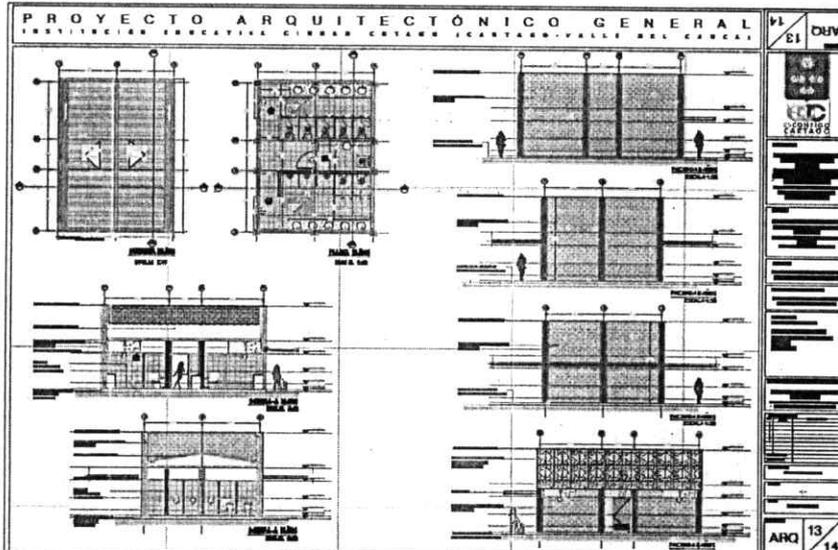
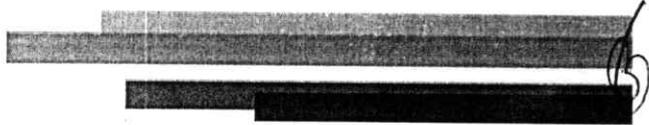


IMAGEN 6: entregada por parte de la consultoría de estudios y diseños contrato 9-261-2022  
**Diseño de Baterías sanitarias**

El Municipio de Cartago ha priorizado el fortalecimiento de la educación como estrategia para vigorizar uno de los sectores con mayor crisis, en el entendido que con educación las comunidades tienen mayores oportunidades para su desarrollo y bienestar; en este sentido promover el desarrollo sostenible de las comunidades, en tanto que la educación permite que el futuro de la sociedad representando en la infancia y la juventud, tengan a través de estos programas mayores oportunidades para contribuir a la construcción de bienestar para la sociedad.

Que la Secretaría de Infraestructura, realizó la justificación técnica del proyecto y cuenta con los siguientes soportes:

1. Carta de presentación del proyecto con sus formatos complementarios.
2. Informe técnico para la presentación de proyectos de inversión pública.
3. Ficha MGA WEB y ficha resumen BPIN
4. Formato Complementario a la MGA
5. Concepto favorable de la Secretaría de Planeación sobre la ejecución del proyecto.
6. Certificación de inclusión del proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
7. Certificación de proyecto en concordancia con el Plan de Desarrollo.
8. Presupuesto
9. Documento técnico
10. Flujo de Inversión
11. Informe Financiero Vigencias Futuras Ordinarias
12. Plan Financiero
13. Certificado de Apropiación Presupuestal
14. Certificado de Fuentes de Financiación



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [19] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Por tanto, y dado que el proyecto tiene una duración de catorce (14) meses, y con el fin de realizar el proceso de contratación e iniciar el proyecto cuanto antes, se requiere la aprobación de la Vigencia Futura solicitada:

PROYECTO	FUENTE	VIGENCIA	PORCENTAJE	VALOR
"Construcción de espacios complementarios para la Institución Educativa Técnico Ciudad Cartago del Municipio de Cartago"	Recursos Propios	2024	30,43%	\$725.242.692,49
	Recursos Propios	2025		\$2.383.181.970,91
				<b>\$3.108.424.663,40</b>

El Proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2023 – 2027 "Mas Progreso, Mejor Futuro" así: Sector: 22.0 Educación; Programa: 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la Educación Inicial, Prescolar, Básica y Media.

De conformidad con los requisitos contemplados por la Ley 819 de 2003, cumple con cada uno de los requisitos para la aprobación de las vigencias futuras ordinarias:

PROYECTO: "CONSTRUCCION DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO CIUDAD CARTAGO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA"					
No.	REQUISITO	FUNDAMENTO NORMATIVO	DOCUMENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
1	Certificación de la Secretaría de Hacienda donde se acredite que el monto máximo de las Vigencias Futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad no debe sobrepasar la capacidad de endeudamiento municipal.	Artículo 5º y literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, artículo 1º de la Ley 358 de 1997 <sup>3</sup>	Informe Financiero de fecha Septiembre de 2024	Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera	El Informe Financiero contempla: 1. Sobre la aplicabilidad legal de las vigencias futuras. 2. Capacidad de Endeudamiento  Anexo Técnico: Formato de análisis de la capacidad de endeudamiento y del nivel de sostenibilidad de la deuda.
2	Certificación del impacto fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda	Artículo 7º y 12 de la Ley 819 de 2003	Informe Financiero de fecha Septiembre de 2024	Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera	El Informe Financiero contempla: 1. Sobre la aplicabilidad legal de las vigencias futuras. 2. Capacidad de Endeudamiento

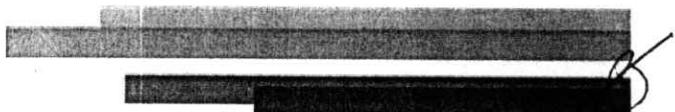
<sup>3</sup> "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento".



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [20] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	VERSIÓN: 5

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

					<b>Anexo Técnico:</b> Formato de análisis de la capacidad de endeudamiento y del nivel de sostenibilidad de la deuda.  El informe indica que conserva la sostenibilidad de la deuda (Ley 819 de 2003)
3	Certificación de la Secretaría de Hacienda donde se acredite que se cuenta con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal durante la cual se solicitan las Vigencias Futuras Ordinarias.	Literal b) del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003	Certificado del cumplimiento de la apropiación del 15% en la vigencia fiscal en las que estas sean autorizadas de fecha 5 de septiembre de 2024  Certificado de las fuentes de financiación del proyecto de fecha 5 de septiembre de 2024	Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera	La certificación indica que la inversión para la presente vigencia fiscal 2024, representa el 62,5% del valor a solicitar como Vigencia Futura.
4	Acta de COMFIS o de quien haga sus veces donde apruebe las vigencias futuras ordinarias.	Inciso 1 del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003		Consejo Municipal de Política Fiscal - COMFIS	Acta Nro. 22 de Septiembre 9/2024
5	Certificación de la Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico donde se acredite que el (los) proyecto(s) de la Vigencia Futura está(n) consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y radicado en el Banco de Proyectos del Municipio de Cartago.	Inciso 3º del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003	Concepto Favorable sobre la ejecución del proyecto se extiende de la vigencia fiscal 2024 de fecha 16 de julio de 2024.  Certificado de que el proyecto se encuentra incluido en la parte estratégica del POAI de fecha	Secretaría de Planeación, Medio Ambiente y Desarrollo Económico	Adicionalmente el proyecto se encuentra formulado en MGA con sus respectivos anexos.



 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [21] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>EXPOSICIÓN DE MOTIVOS</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

		16 de julio de 2024.  Certificado de inscripción del proyecto en el Banco de Proyectos de fecha 16 de julio de 2024.		
--	--	--	--	--

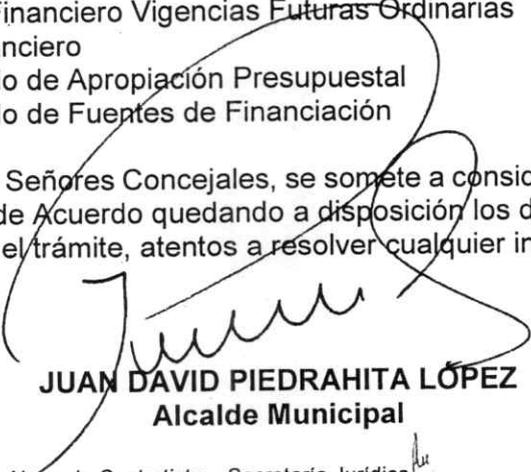
Todo lo anterior Honorables Concejales, redunda en beneficio de la comunidad Cartagüeña, en el mejoramiento de la prestación de servicios básicos y en el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura educativa y vial municipal.

**ANEXOS:**

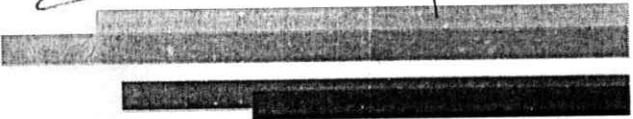
1. Acta de COMFIS No. 22 del 9 de Septiembre de 2024.
2. Acta de Consejo de Gobierno Nro. 019 de Septiembre 9/2024
3. Anexos por proyecto de inversión:
  - a. Carta de presentación del proyecto con sus formatos complementarios.
  - b. Informe técnico para la presentación de proyectos de inversión pública.
  - c. Ficha MGA WEB y ficha resumen BPIN
  - d. Formato Complementario a la MGA
  - e. Concepto favorable de la Secretaría de Planeación sobre la ejecución del proyecto.
  - f. Certificación de inclusión del proyecto en el Plan Operativo Anual de Inversiones.
  - g. Certificación de proyecto en concordancia con el Plan de Desarrollo.
  - h. Presupuesto
  - i. Documento técnico
  - j. Flujo de Inversión
  - k. Informe Financiero Vigencias Futuras Ordinarias
  - l. Plan Financiero
  - m. Certificado de Apropiación Presupuestal
  - n. Certificado de Fuentes de Financiación

En los anteriores términos Señores Concejales, se somete a consideración de la Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo quedando a disposición los diferentes Secretarios de Despacho interesados en el trámite, atentos a resolver cualquier inquietud.

Cordialmente,

  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
**Alcalde Municipal**

Proyectó: Yecenia Cuesta Jiménez, Abogada Contratista – Secretaría Jurídica  
Álvaro Parra Viveros, Abogado Contratista – Secretaría Jurídica  
Revisó: Julián Enrique Rojas Rincón, Abogado Contratista – Secretaría Jurídica  
Melba Lucía Zapata Duran, Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera  
Martha Cecilia Llanos Uribe, Contratista – Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera  
Aprobó: Edison Alejandro Díaz Coral, Secretario Jurídico.



	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967-5</b>	Página 1 de 1
	<b>CERTIFICACIÓN</b>	CÓDIGO: DE.F0.10  FECHA DE APROBACIÓN: 21/05/2024

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,**

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto de Acuerdo Número 017 del 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: SEPTIEMBRE 21 DE 2.024.  
 SEGUNDO DEBATE: SEPTIEMBRE 25 DE 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa del Alcalde Municipal, Doctor, **JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones Extraordinarias del mes de septiembre del año 2.024.

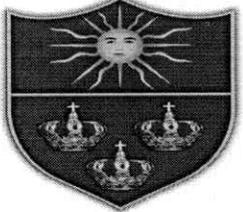


**DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA**  
 Secretario General

Cartago (V), **26 SEP 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 017 del año dos mil veinticuatro 2.024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.



**DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA**  
 Secretario General

	<b>CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO</b> <b>Nit: 900.215.967 - 5</b>
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>

Cartago, Valle del Cauca

26 SEP 2024

518

Burgomaestre;  
**JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**  
Alcalde Municipal  
Calle 8 N°6 – 52  
Cartago, Valle del Cauca

ALCALDÍA MUNICIPAL  
CARTAGO  
VENTANILLA ÚNICA

26 SEP 2024

2-8649

RECIBIDO

Dependencia:

Firma:

**ASUNTO:** Proyecto de Acuerdo N° 017 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

*De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N° 017: “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”. Aprobado en el periodo de Sesiones Extraordinarias del mes de septiembre del año 2.024.*

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

Atentamente,

  
**H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA**  
Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboro: Daniel Alejandro Rojas Santana – Secretario General.  
Revisó y Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - Presidente M.D. ▶  
Archivase en: Acuerdos Municipales.

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.100.83
	<b>AUTO DE SANCIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 5</b>

**SECRETARÍA JURÍDICA**

**CONSTANCIA DE RECIBO**

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.

  
**EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL**  
 Secretario Jurídico.

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Cartago, Valle del Cauca, **30 SEP** de Dos mil veinticuatro (2024).

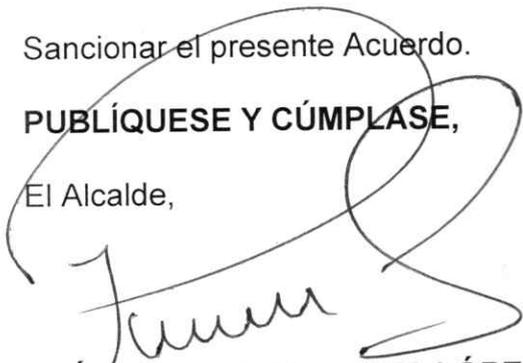
Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

**RESUELVE:**

Sancionar el presente Acuerdo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Alcalde,

  
**JUÁN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ**

El Secretario Jurídico,

  
**EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL**

Proyectó: Luis E. Latorre M.- Asesor Júr. Ext. 

